



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

25 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3279

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2024-2027



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL Y DECLARACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO MECOACÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027164, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE AL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTE (020) EN CARÁCTER DE ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es las bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

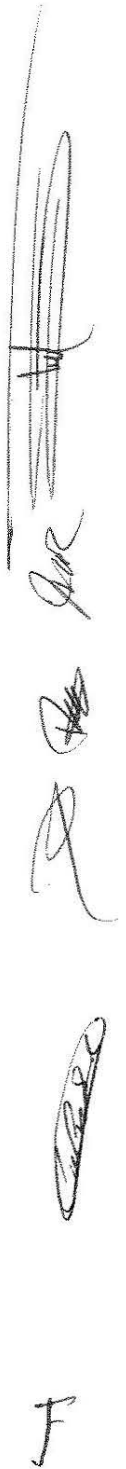
TERCERO.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y centrales de abasto e).- Panteones f).- Rastro g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento; h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

CUARTO.- Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco: I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento; III.- Los bienes de uso común municipal; IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

SEXTO.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco.

Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a large letter 'F' at the bottom.

SÉPTIMO.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

OCTAVO.- Que el predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; destinado a la prestación de servicios públicos, es un bien inmueble de carácter público y de interés social, por lo que es necesario no solamente regularizar su situación legal sino también brindarle el mantenimiento necesario a fin de mantenerlo en condiciones óptimas que permitan ofrecer una mejor calidad en el servicio que le presta a la ciudadanía, satisfaciendo sus necesidades, bien inmueble que ha estado destinado al servicio público y que el Municipio viene gozando, disfrutando y ejerciendo la tenencia física y legal; por tal motivo, desde el momento en que el bien inmueble se inscribió en el padrón catastral, el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público, se encuentra relacionado en la Ley de bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante el suplemento número 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el Capítulo Tercero, Título II, en los artículos 850, 851, 853, 856 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; y tiene por objeto ventilar las acciones que ejerzan para la regularización de la tenencia de la tierra.

NOVENO.- El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; tiene los derechos de posesión del inmueble ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **44,332.00 M2. (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos Metros Cuadrados)**, el cual que se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro con el número de cuenta R-027164

DÉCIMO.- Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico destinado al servicio público, ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie total de **44,332.00 M2. (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos Metros Cuadrados)**, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en dos medidas: 116.00 y 48.13 metros con Propiedad de Domingo Segovia y Santiago Zapata; **AL NORESTE:** en cuatro medidas: 75.84, 28.92, 19.20 y 7.30 metros con propiedad de Pequeños Propietarios y Santiago Zapata; **AL ESTE:** en tres medidas: 50.00, 70.99 y 96.53 metros con Carretera Mecoacán-Jalpa y propiedad de Pequeños Propietarios; **AL SUR:** en tres medidas: 54.93, 86.73 y 94.40 metros con Camino Vecinal, Propiedad Privada y Sebastián Zapata; **AL SUROESTE:**



En dos medidas: 87.63 y 126.30 metros con Propiedad Privada y Sebastián Zapata y;
AL NOROESTE: En 104.98 metros con Camino Vecinal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en el resultando DÉCIMO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La posesión del inmueble se acredita el documento de Compraventa de derechos de posesión de fecha 23 de junio de 2025, certificado ante Notario Público con el número 13,458, volumen 21.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-027164, presenta un valor catastral de \$28,815.80 (Veintiocho Mil Ochocientos Quince Pesos 80/100 M.N.), según Cédula Catastral de fecha 29 de Julio de 2025.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio será destinado para la prestación del servicio público, y actualmente tiene un uso de suelo especial, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 11 de agosto de 2025, con número de folio TR-217-25, expedido por el Ingeniero Fausto Márquez Ovando, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico se encuentra ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie total de **44,332.00 M2. (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos Metros Cuadrados)**, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en dos medidas: 116.00 y 48.13 metros con Propiedad de Domingo Segovia y Santiago Zapata; **AL NORESTE:** en cuatro medidas: 75.84, 28.92, 19.20 y 7.30 metros con propiedad de Pequeños Propietarios y Santiago Zapata; **AL ESTE:** en tres medidas: 50.00, 70.99 y 96.53 metros con Carretera Mecoacán-Jalpa y propiedad de Pequeños Propietarios; **AL SUR:** en tres medidas: 54.93, 86.73 y 94.40 metros con Camino Vecinal, Propiedad Privada y Sebastián Zapata; **AL SUROESTE:** en dos medidas: 87.63 y 126.30 metros con Propiedad Privada y Sebastián Zapata y; **AL NOROESTE:** en 104.98 metros con Camino Vecinal, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and the letter 'F' at the bottom.

volante **579801**, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 05 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, inciso E) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; descrito en el considerando uno que antecede mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, del predio rústico ubicado en el Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie total de **44,332.00 M2. (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos Metros Cuadrados)**, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en dos medidas: 116.00 y 48.13 metros con Propiedad de Domingo Segovia y Santiago Zapata; **AL NORESTE:** en cuatro medidas: 75.84, 28.92, 19.20 y 7.30 metros con propiedad de Pequeños Propietarios y Santiago Zapata; **AL ESTE:** en tres medidas: 50.00, 70.99 y 96.53 metros con Carretera Mecoacán-Jalpa y propiedad de Pequeños Propietarios; **AL SUR:** en tres medidas: 54.93, 86.73 y 94.40 metros con Camino Vecinal, Propiedad Privada y Sebastián Zapata; **AL SUROESTE:** en dos medidas: 87.63 y 126.30 metros con Propiedad Privada y Sebastián Zapata y; **AL NOROESTE:** en 104.98 metros con Camino Vecinal.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Ordinaria de Cabildo Número Veinte (020) celebrada con fecha Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2025)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).



LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR



C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA



C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL.
TERCERA REGIDORA



C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA.
CUARTA REGIDORA



C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS.
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).



LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.



LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



No.- 3280

FE DE ERRATAS



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DSL
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES

Gustavo Chacón López, Director de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 10 fracciones XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS

Resolución por la que se autoriza la enajenación a título gratuito a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 27 lotes habitacionales, ubicados en el poblado de Iquinuapa del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento H, Edición 8636 de fecha 11 de junio de 2025. A fin de corregir errores en la página en el documento original, visible en el siguiente enlace:

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7103/firmado_qr.pdf



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2024-2027



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 23 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS:

El Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en Sesión de Cabildo, aprobó una **Resolución** donde se autorizó enajenar a Título Gratuito, un predio a favor de **MARÍA ASUNCIÓN MADRIGAL HERNÁNDEZ**, identificado como **Lote 166**, con una superficie total de **1,660.19 M2** (Mil Seiscientos Sesenta punto Diecinueve metros cuadrados), ubicado en el **Poblado Iquinuapa** del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7^{a.}, Suplemento H, Edición 8636, de fecha 11 de junio de 2025. Resolución que, por un error involuntario en el momento de escribir **medidas y colindancias**, existen inconsistencias en el apartado de **Resolución** siendo lo siguiente:

DICE LO SIGUIENTE:

1.- **MARÍA ASUNCIÓN MADRIGAL HERNÁNDEZ**, LOTE 166, CON SUPERFICIE DE 1,660.19 M2

AL NORESTE: **6.24 mts.** Con Aura Torres, **5.06 mts.** Con Juan Torres Izquierdo, 31.73 mts. Con José Alamilla Vinagre,

AL SURESTE: **35.26 mts.** Con José Madrigal García, **5.00 mts.** Con Acceso,

AL SUROESTE: **2.85 mts.** Con María Esther García García, **12.00 mts.** Con Rudí Hernández Alejandro, **25.80 mts.** Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación ("Jardín de Niños Rosendo Taracena Padrón") y

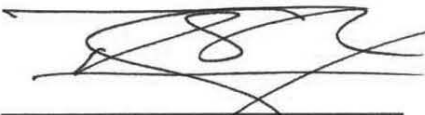
AL NOROESTE: **31.58 mts., 9.95 mts.** Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación Instituto de Difusión Técnica No. 3 (IDIFTEL).

SIENDO LO CORRECTO Y DEBE DECIR:

AL NORESTE: **6.24 mts.** Con Aura Torres, **5.06 mts.** Con Juan Torres Izquierdo, 31.73 mts. Con José Alamilla Vinagre,
 AL SURESTE: **35.26 mts.** Con José Madrigal García, **5.00 mts.** Con Acceso,
 AL SUROESTE: **2.85 mts.** Con María Esther García García, **12.00 mts.** Con Rudí Hernández Alejandro, **25.80 mts.** Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación ("Jardín de Niños Rosendo Taracena Padrón") y
 AL NOROESTE: **31.58 mts., 9.95 mts.** Con Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación Instituto de Difusión Técnica No. 3 (IDIFTEC).

Se emite la presente **FE DE ERRATAS** en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; aprobada en Sesión de Cabildo Número 022 en carácter de Ordinaria celebrada a los Nuevo días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticinco.

Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.



C. José del Carmen Olán Olán
 Presidente Municipal y Primer Regidor.





C. Francisca Hernández Izquierdo
 Síndica de Hacienda y Segunda Regidora



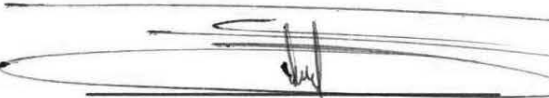
C. Clarita del Rocío Sánchez Cupil
 Tercera Regidora



C. Rosalba Jiménez García
 Cuarta Regidora



C. Virginia del Carmen Jaimes Ramos
 Quinta Regidora



C. Manuel Sastré de Dios
 Secretario del H. ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3279	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL Y DECLARACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO MECOACÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027164, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 3280	FE DE ERRATAS: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 27 LOTES HABITACIONALES, UBICADOS EN EL POBLADO DE IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	8
	INDICE.....	11



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: naCdOJfS1kSpIci3qtAQDkWrQDmZQM3u7n4OifGKYdfnQ7mQBdaJcQYLNDIINcT8e8cFxf3lThP4hF8qAbRYv+phZBeTQYhun4mJwGrZPziXBOtuhWI7z0JF0JAX/IHPfOYvEhu5N6aHUpIztoF/g2OxOG0zB2ai40mikZs57wF1Zk4ZLYnvF5b+8flZTeqYQrrPPU+k2T6+5iCHNLmeJNRYoHzv5vQBsBzPVlrB2jkTauuW1BRMtl5IO+XMLovV980IYhhIOlpys+u4UG0OP5+L5cnZzqfJntihp+OjiktDMlmbQPLAychwth1UAYT9MsAUOGfHkNtcdkdsdFGAg==